

tir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 del texto articulado de la Ley de procedimiento laboral aprobado por Real Decreto 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2003.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

3167 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a notificación a D. Leocadio Díaz Romero, en ignorado paradero, de la Resolución de 11 de marzo de 2003, por la que se acuerda suspender el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Esta Dirección General, revisados los requisitos por los que se le reconoció el derecho a la pensión de invalidez no contributiva, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio), y el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. de 21 de marzo), ha resuelto con fecha 11 de marzo de 2003:

Suspender el derecho a la pensión de invalidez no contributiva, con efectos de 03/2003, por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan:

Incumplimiento de la obligación de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables, establecida en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio), y el artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. de 21 de marzo).

Al mismo tiempo que le comunico que se ha iniciado una información para determinar su situación real como pensionista, por si de ella pudiera deducirse la existencia de alguna causa de extinción de su derecho de los regulados en el artículo 9 del citado Real Decreto.

Lo que se notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la

vía jurisdiccional laboral, ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 del texto articulado de la Ley de procedimiento laboral aprobado por Real Decreto 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2003.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

3168 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a notificación a D. Marcos A. García Hernández, en ignorado paradero, de la Resolución de 12 de diciembre de 2002, por la que se acuerda la petición de documentación a efectos de revisión anual de la pensión no contributiva.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

En el procedimiento de revisión anual de su pensión no contributiva, que se esta tramitando por esta Dirección General de Servicios Sociales, se hace necesario que usted aporte los documentos que figuran en el anexo que se adjunta (fotocopia de los contratos de arrendamiento e indicación de los ingresos obtenidos por alquiler de vivienda o terreno en el año 2001/2002), con la finalidad de aclarar la declaración presentada en su día.

Dicho trámite deberá cumplimentarse en el plazo de 10 días, conforme señala el artº. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no aportar los datos o documentos solicitados, se le apercibe nuevamente que, como medida cautelar, esta Dirección General de Servicios Sociales procederá a suspender el pago de la pensión según lo establecido en el artº. 16.2 del Decreto 357/1991, de 15 de marzo.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2002.- El Jefe de Servicio de